



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020/MDCH

Chorrillos, 27 de noviembre de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020, el Documento N° 9918-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, presentado por la empresa CORPORACIÓN ARONI S.A., el Informe N° 76-2020-AFEC-SDH-GDS-MDCH de fecha 10 de noviembre de 2020, del Área Funcional de Educación y Cultura, el Memorándum N° 646-2020-MDCH-GAF de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 22-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP de fecha 16 de noviembre de 2020, del Área Funcional de Control Patrimonial y el Informe N° 344-2020-GAJ-MDCH de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la **LEY** y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el **REGLAMENTO**;

Que, el **REGLAMENTO** en su artículo 10° literal k.1), establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en el numeral 6.2.1, señala lo siguiente: "De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente"

Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano recibió el Documento N° 9918-2020, con fecha 30 de octubre de 2020, presentado por la empresa CORPORACIÓN ARONI S.A., identificada con RUC N° 20451682637, representada por el Gerente General, Sr. Jorge Román Aroni Lucana, identificado con DNI N° 09150791, mediante el cual manifiesta su intención de donación de los siguientes bienes: a. 01 (UN) PDP BATERÍA MAINSTAGE 5 PCS C/ATRILES, b. 10 (DIEZ) PAD PRACTICA NACIONAL, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 2,670.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 76-2020-AFEC-SDH-GDS-MDCH, el Área Funcional de Educación y Cultura, señala lo siguiente: *"Que teniendo conocimiento de la donación de 01 batería mainstage 5PCS con atriles y 10 PAD practica nacional, esta Área Funcional de Educación y Cultura considera que la donación es de necesidad al ser un instrumento que formará parte del a oferta formativa en el curso de percusión/ batería de los Talleres de Verano"*.

Que, con Memorándum N° 646-2020-GAF/MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión técnica favorable al respecto, asimismo solicita que se continúe con el trámite correspondiente, conforme a la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM.

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial emite opinión favorable para que se apruebe la donación de 01 (UN) PDP BATERÍA MAINSTAGE 5 PCS C/ATRILES, y 10 (DIEZ) PAD PRACTICA NACIONAL, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 2,670 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 344-2020-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable y procedente que la Gerencia Municipal, proceda a elevar los actuados al Concejo Municipal, para que se emita el correspondiente Acuerdo de Concejo, por el cual disponga aceptar la donación efectuada por la empresa Corporación Aroni S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, consistente en productos musicales, equivalente a 2,670.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta 00/100 Soles), para ser destinadas al Área Funcional de Educación y Cultura, la cual procederá conforme a su atribuciones y de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el presente informe.

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de la empresa CORPORACIÓN ARONI S.A, identificada con RUC N° 20451682637, representada por su Gerente General, Sr. Jorge Román Aroni Lucana, de los siguientes bienes: a. 01 (UN) PDP BATERÍA MAINSTAGE 5 PCS C/ATRILES, b. 10 (DIEZ) PAD PRACTICA NACIONAL, los mismos que están valorizados en 2,670.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE